

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **15:00 QUINCE HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DEL MES JUNIO DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO DE NULIDAD NÚMERO TESLP/JNE/20/2024, INTERPUESTO POR EL C. JOSÉ MARÍA AGUILLÓN ZECAIDA, Representante del Partido Revolucionario Institucional, **EN CONTRA DE:** *“El cómputo municipal de la elección de Ayuntamiento emitido por el Consejo Municipal de Aquismón”(sic)* **DEL CUAL SE DICTÓ LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 25 veinticinco de junio de 2024 dos mil veinticuatro.

V I S T A la razón de cuenta y certificación que antecede, con fundamento en los artículos 1°, 3°, 4° fracción VIII; 23 fracciones VIII y XII; y 32 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se acuerda:

PRIMERO. En términos del artículo 39 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se declara que la **Sentencia** de fecha 20 veinte de junio de 2024 dos mil veinticuatro, dictado en el presente Juicio de Nulidad Electoral, con número de expediente **TESLP/JNE/20/2024**, **ha causado estado al no haber sido impugnado dentro del plazo legal previsto por el artículo 8° de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por tanto, resulta definitivo e inatacable.**

SEGUNDO. En virtud de que la sentencia de mérito **desecha de plano** la demanda presentada por el Partido MORENA en contra del Cómputo Municipal de la Elección de Ayuntamiento de Aquismón, S.L.P.; y al no haber actos pendientes de ejecución, **se ordena el archivo del asunto como totalmente concluido.**

TERCERO. Realícense las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno

CUARTO. Notifíquese y publíquese en los estrados con que cuenta este órgano jurisdiccional, atento a lo previsto en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe.

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.